

Guatemala, 28 de junio de 2017

El Procurador de los Derechos Humanos expresa su preocupación por la situación que atraviesa la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

El Estado de Guatemala ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas crueles, Inhumanos o Degradantes, mediante el Decreto 53-2007 del Congreso de la República y envió dicha ratificación, para su depósito a la Secretaría de Naciones Unidas, el 9 de junio de 2008.

En ese marco y en cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo, emitió la Ley que crea el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, por medio del Decreto 40-2010.

Después de 5 años de la vigencia de la mencionada ley, finalmente fueron electas las personas relatoras que integran la Oficina Nacional responsable del Mecanismo.

El Procurador, en reiteradas oportunidades, ha manifestado su preocupación por la débil ejecutoria de las funciones de esa oficina.

Una vez más, y con carácter urgente, ve con preocupación la posibilidad del cese de las actividades del Mecanismo, por razones de índole administrativo y sobre todo por el atraso desde el mes de abril del año en curso, en la elección de las nuevas relatorías, a pesar que las ternas para el efecto fueron conformadas y trasladadas al pleno del Congreso de la República.

Con fundamento en lo anterior, el Procurador de los Derechos Humanos

HACE UN LLAMADO URGENTE

1. A la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, para que tome las medidas inmediatas que corresponden, a fin de:
 1. Evitar el cierre de la Oficina Nacional contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
 2. Asegurar el resguardo de los expedientes y los bienes de la Oficina.
 3. Resolver los problemas internos que hacen inoperante e ineficaz el Mecanismo.
2. Al Honorable Pleno del Congreso de la República, para que en cumplimiento de la ley en materia, proceda a la elección de las relatorías del citado mecanismo.
3. A la Junta Directiva y a la Comisión Permanente, que programe en la agenda del Congreso la elección de las tres relatorías que falta cubrir.